



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 27/2016

DENUNCIANTE: MARÍA ISABEL GUZMÁN MEDINA, OSTENTANDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 24 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, CON CABECERA EN SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ.

DENUNCIADOS: AMANDA GASPERÍN BULBARELA Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a la **DENUNCIANTE** y **DENUNCIADA** así como a los **DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ





PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 27/2016.

DENUNCIANTE: MARÍA ISABEL GUZMÁN MEDINA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 24 DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL, CON CABECERA EN SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ.

DENUNCIADOS: AMANDA GASPERÍN BULBARELA Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con: el oficio **OPLEV/SE/247/V/2016 y anexos**, signado por el Secretario del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido ayer en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente **CG/SE/CD24/PES/PRD/045/2016** formado con motivo de la denuncia presentada por **María Isabel Guzmán Medina**, ostentándose como representante propietaria del **Partido de la Revolución Democrática**, ante el Consejo Distrital 24 del Organismo Público Electoral, con cabecera en **Santiago Tuxtla, Veracruz**, por la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuidos al **Partido Revolucionario Institucional, a Amanda Gasperín Bulbarela** candidata del citado partido político y del **Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Ciudad Isla, Veracruz**, consistentes en pintar propaganda a favor de la denunciada, en las oficinas del comité municipal citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y registrese en el libro de gobierno con la clave **PES 27/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

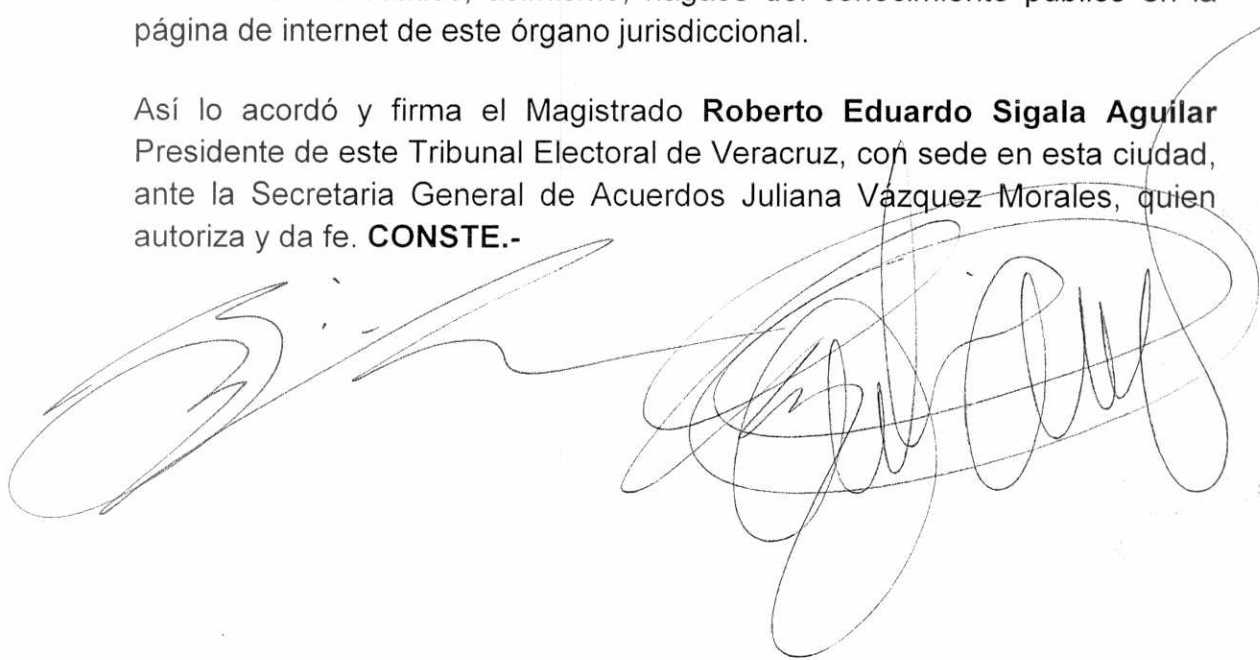
TERCERO. Toda vez que de autos se advierte que la **denunciante y la denunciada**, respectivamente, **no señalan domicilio para oír y recibir**

notificaciones en esta ciudad, por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 363 fracción 1 del Código Electoral para el Estado, **REQUIÉRASELES** por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibidas que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional, salvo determinación contraria.

CUARTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 Fracción IV, 3 Fracción III, VII, IX, 6 Fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 1 al 5, 6 Fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a la denunciante y denunciada, así como a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more structured and includes a large, circular flourish at the end. Both signatures are written over a faint, illegible background.